

CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL TIEMPO Y MONTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO. FSGJ/023/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. AZUCENA LÓPEZ MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Y ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PROCESAMIENTO DE NÓMINA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANDRÉS MARROQUÍN MENÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 01 de marzo del 2019, "EL CIDE" y "EL PROVEEDOR" celebraron el contrato de prestación de servicios número FSGJ/023/2019, en adelante el "CONTRATO", en el cual "EL PROVEEDOR" se obligó de acuerdo a lo descrito en su Cláusula PRIMERA, a la prestación del servicio de procesamiento de nómina para "EL CIDE".

II.- Conforme al procedimiento de contratación, "EL CIDE" adjudicó el "CONTRATO" por la cantidad siguiente:

MONTO
\$980,397.20 (Novecientos Ochenta Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos 20/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

III.- Que la Cláusula DÉCIMA SEXTA del "CONTRATO" establece una vigencia del 01 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

IV.- Que se estableció en la Cláusula NOVENA del "CONTRATO" las bases para establecer modificaciones al citado instrumento jurídico indicando que el mismo podrá modificarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 del Reglamento de la Ley en cita.

V.- Que mediante oficio No. DRH/0654/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de "EL CIDE", se solicitó a "EL PROVEEDOR", manifestara su conformidad con ampliar en tiempo y monto el "CONTRATO", manifestando este último mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2019, que se acepta dicha ampliación en tiempo y monto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la LAASSP y 91 y 92 de su Reglamento.



## DECLARACIONES

### 1.- DE "EL CIDE":

**1.1.-** Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

**1.2** Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**1.3.-** Que se ha tomado la decisión de ampliar el tiempo y monto del "CONTRATO", quedando de la siguiente manera:

#### Incremento en Tiempo

20%, equivalente a (60 días) del 01 de enero de 2020 al 29 de febrero de 2020.

#### Incremento en Monto

20%, equivalente a \$196,079.44 (Ciento Noventa y Seis Mil Setenta y Nueve Pesos 44/100 M.N.) con el IVA incluido.

Lo anterior, toda vez se requiere dar continuidad a la prestación del servicio de procesamiento de nómina para "EL CIDE", dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, situación que permite al área usuaria iniciar un procedimiento de contratación en el ejercicio fiscal 2020, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**1.4.-** Que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** está regulado por los artículos 52 de la LAASSP, así como 91 y 92 de su Reglamento, y que "EL CIDE" está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, por lo cual los efectos de este instrumento jurídico estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.



1.5.- Que para efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca No. 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

## 2.- DE "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 66,348, de fecha 04 de febrero de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 79 del Estado De México, Lic. Raúl Name Neme.

2.2.- Que el C. Andrés Marroquín Menéndez, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en la escritura pública No. 36,414, de fecha 08 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 150 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. José Luis Franco Varela, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

2.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación del servicio de procesamiento de nómina para "EL CIDE", en los términos y condiciones que se establecen en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

2.4.- Que para efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Monterrey número 150, número interior 504, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

## 3.- De "LAS PARTES":

3.1- Reconocen ampliamente su personalidad legal para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en las declaraciones 1.2 y 2.2 del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, mismo que tiene por objeto modificar el tiempo y monto del "CONTRATO", así como que están de acuerdo en sujetarse al mismo.

3.2.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento y la Cláusula **NOVENA** del "CONTRATO", las partes celebran el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Se amplía la vigencia y el monto del "CONTRATO" de la siguiente forma:





**Incremento en Tiempo**

20%, equivalente a (60 días) del 01 de enero de 2020 al 29 de febrero de 2020.

**Incremento en Monto**

20%, equivalente a \$196,079.44 (Ciento Noventa y Seis Mil Setenta y Nueve Pesos 44/100 M.N.) con el IVA incluido.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a mantener los precios establecidos en el **"CONTRATO"**, durante el lapso antes mencionado.

**SEGUNDA. - RENUNCIA A RECLAMACIONES.**

Por quedar plenamente satisfechos los derechos derivados del **"CONTRATO"** que se modifica y por las razones expuestas en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas u objeto del presente Instrumento Jurídico, salvo los que en él mismo se estipulan.

**TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 último párrafo del reglamento de la LAASSP, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar en un término no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, y de acuerdo a la Ley aplicable a la materia, la garantía de cumplimiento otorgada de conformidad a la cláusula **OCTAVA** del **"CONTRATO"**

Para dicho fin **"EL PROVEEDOR"** presentará a **"EL CIDE"** el endoso correspondiente en el que se establezca que es conjunto, solidario e inseparable de la otorgada póliza principal, o bien, obtendrá documentos modificatorios a dicha garantía de cumplimiento, en los términos de la Ley de la materia, en el entendido de que sus términos y condiciones se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula **OCTAVA** del **"CONTRATO"**.

**CUARTA. - CONTRATO ORIGINAL.**

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las Cláusulas del **"CONTRATO"**, por lo que conservan su alcance, y fuerza legal.

**QUINTA. - JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la legislación federal, así como a la jurisdicción de los Tribunales

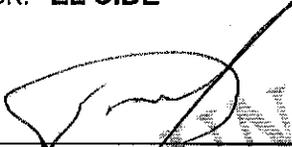


Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Ambas partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** lo firman y ratifican en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 2019, expidiéndose en tres ejemplares.

POR: "EL CIDE"

POR: "EL PROVEEDOR"



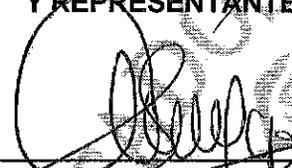
---

**DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**Y REPRESENTANTE LEGAL.**



---

**C. ANDRÉS MARROQUÍN MENÉNDEZ**  
**APODERADO LEGAL**



---

**LIC. AZUCENA LÓPEZ MUÑOZ**  
**DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y**  
**ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
**VIGILANCIA DEL CONVENIO.**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FSGJ/023/2019.

